

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
CENTRO UNIVERSITARIO DE OCCIDENTE
DIVISIÓN DE CIENCIAS DE LA INGENIERÍA

Reglamento Interno de Uso del Módulo G

INGENIERIA INDUSTRIAL
ADMINISTRACION DE PERSONAL
2016

¡Id y Enseñad a Todos!



**REGLAMENTO INTERNO DE USO DEL MÓDULO G
LA DIVISIÓN DE CIENCIAS DE LA INGENIERÍA**

CONSIDERANDO:

Que es potestad de la Universidad de San Carlos de Guatemala dictar sus propias leyes y reglamentos internos.

CONSIDERANDO:

Que es fundamental mantener orden, limpieza, decoro y buena conservación de las instalaciones del Módulo G.

CONSIDERANDO:

Que es necesario establecer una convivencia armónica entre autoridades, docentes, estudiantes, administrativos y otros usuarios de las instalaciones del Módulo G.

POR TANTO:

La Universidad de San Carlos de Guatemala, de conformidad con el artículo 82 de la Constitución Política de la República de Guatemala, bajo el título de Autonomía de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Y de conformidad con los estatutos y reglamentos de la Ley Orgánica de esta casa de estudios, se emite el siguiente reglamento:

**TÍTULO 1
CAPÍTULO 1
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1. Es deber de cada uno de los estudiantes, docentes, autoridades de la División, personal administrativo de las diferentes carreras, velar por la conservación de las instalaciones del Módulo G.

Artículo 2. Los estudiantes, Docentes y Personal deben guardar respeto al Director de la División, Coordinadores de carrera, docentes, auxiliares y compañeros estudiantes.

Artículo 3. Cualquier situación anómala observada, dentro del Módulo G, debe notificarse a los Docentes, Coordinadores de Carrera o al Director de División, quienes deberán tomar las medidas pertinentes que amerite el caso.

Artículo 4. No se permite el ingreso de bebidas y alimentos a los laboratorios y salones.

Artículo 5. Este reglamento está sujeto a cambios y/o modificaciones por actividades que no estén contempladas en el mismo. Estos cambios o actividades serán asunto de discusión por parte de dirección y coordinaciones de carrera.

Artículo 6. Este reglamento es de observancia general para toda persona que haga uso del Módulo G, por lo que está sujeto a cumplir lo establecido en este reglamento.

**TÍTULO 2
INSTALACIONES DEL MÓDULO
CAPÍTULO 1
DE LOS SALONES DE CLASE**

Artículo 7. Mientras no exista actividad docente, cada salón del edificio permanecerá cerrado. Cada docente tendrá una copia de llave de los salones a utilizar para sus actividades planeadas, debiéndose gestionar con el Coordinador de Carrera la disponibilidad de la misma.

Artículo 8. Los docentes serán los responsables de exigir a sus estudiantes la correcta utilización del salón, dejando el área de trabajo limpia y ordenada. Así como cuidar cualquier herramienta, equipo y/o mobiliario que permanezca en él.

Artículo 36. Toda motocicleta debe utilizar el espacio definido para este tipo de vehículos en los parqueos del módulo G, para evitar el bloqueo de entrada y salida de vehículos y paso peatonal.

**TÍTULO 6
CAPÍTULO 1
PROHIBICIONES**

Artículo 37. Se prohíbe el uso de mesas de dibujo en cualquier actividad para la cual no fue destinada.

Artículo 38. Se prohíbe dañar el área verde de la plazuela del edificio.

Artículo 39. Quedan terminantemente prohibidas las apuestas en cualquier tipo de juego en el interior y exterior de las instalaciones del Módulo G, a cualquier hora y día. Sin excepción alguna.

Artículo 40. Está terminantemente PROHIBIDO el consumo, venta y/o intercambio de bebidas alcohólicas y/o cualquier sustancia enervante dentro y fuera del edificio. Salvo casos especiales con la debida autorización de la División.

Artículo 41. No se permite ningún tipo de ventas en el interior y exterior del edificio, salvo casos especiales debidamente autorizados por parte de las autoridades de la División y en las áreas asignadas.

Artículo 42. No se permite el ingreso de ningún tipo de vehículo al edificio, salvo por propósitos de algún laboratorio o exhibición educativa, para este caso solo con la autorización de los coordinadores de carrera o Director de la División.

Artículo 43. Queda PROHIBIDO todo tipo de actividad: deportiva o juego que perturbe la actividad estudiantil, docente y administrativa dentro del módulo G. Salvo con autorización de las autoridades de la División para realizarse en horas adecuadas.

Artículo 44. Se prohíbe sacar cualquier herramienta, equipo y/o mobiliario de los salones o laboratorios, sin la debida autorización del encargado del mismo.

Artículo 45. Se prohíbe la ingesta de alimentos: en los salones de clase, laboratorios y salón mayor.

Artículo 46. Se prohíbe hacer uso del teléfono móvil durante la actividad de docencia, salvo con objetivos educativos. Los docentes deberán solicitar a los estudiantes que no cumplan con este artículo, que abandonen el salón de clase. Los estudiantes deben mantener los teléfonos celulares en vibrador cuando se encuentren dentro de los salones, laboratorios y salón mayor.

Artículo 47. Durante la actividad docente se prohíbe el uso de equipo de audio, como altoparlantes, bocinas o cualquier otro sistema que interfiera o interrumpa la actividad docente. Se exceptúa para casos educativos, siempre y cuando, se use de una forma moderada y adecuada.

Artículo 48. Se prohíbe el ingreso de todo tipo de arma, al interior del módulo G.

Artículo 49. Se prohíbe la quema de juegos pirotécnicos en el interior del Módulo G.

**TÍTULO 7
CAPÍTULO 1
SANCIONES**

Artículo 50. Se aplicarán las respectivas sanciones al personal encargado de los laboratorios que no mantengan su área limpia, libre de obstáculos y de condiciones adecuadas.

Artículo 51. Quien sea sorprendido dañando herramienta, equipo, mobiliario o infraestructura del módulo, será sancionado por el Director de la División y por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Occidente, de acuerdo a las leyes universitarias. La sanción será según el delito cometido, desde la reposición del bien, hasta la suspensión total de la matrícula.

Artículo 23. Durante los periodos de receso entre clases, quienes permanezcan en los pasillos e instalaciones aledañas de los salones y oficinas de administración deberán guardar el orden, respeto y silencio, a fin de no afectar las actividades que en las aulas u oficinas se estén llevando a cabo.

Artículo 24. Para los desechos sólidos y basura, se deben colocar en los recipientes designados. Los recipientes deben estar identificados en: plásticos, reciclables, orgánicos e inorgánicos. Así mismo estos contenedores se deben de mantener en orden y ubicarse en los lugares asignados dentro y fuera del módulo.

TÍTULO 3 CAPÍTULO 1 DE LA MAQUINARIA, MOBILIARIO Y EQUIPO

Artículo 25. Los estudiantes deben tener el debido permiso del encargado del curso o laboratorio, para hacer uso de la maquinaria, herramienta y equipo de los diferentes salones, laboratorios o salón mayor de las instalaciones del módulo.

Artículo 26. Los estudiantes deben cuidar la maquinaria, herramienta y equipo que se encuentren en los salones, laboratorios o en el salón mayor. Así como utilizarlos en la forma correcta.

Artículo 27. Los estudiantes, docentes y autoridades de la división, velarán porque la maquinaria, herramienta y equipo, se encuentren en óptimas condiciones. En caso de ser necesario el encargado del área gestionará el cambio y/o compra de los mismos.

TÍTULO 4 CAPÍTULO 1 RUTAS DE EVACUACIÓN

Artículo 28. Los estudiantes y docentes, deberán cuidar la señalización de rutas de evacuación dentro del edificio del módulo G.

Artículo 29. Los estudiantes, docentes y autoridades de la División, deberán velar por que las rutas de evacuación se encuentren libres de obstáculos, para poder utilizarlas en caso de emergencia.

Artículo 30. No obstruir la señalización de punto de reunión, en el área de parqueo designada para los usuarios del Módulo G.

Artículo 31. En caso de sismo, los estudiantes, catedráticos o personas que se encuentren en el Módulo G deben mantener la calma, no deben correr, deben esperar en un lugar seguro a que se detenga el sismo, posteriormente seguir las rutas de evacuación que se encuentran marcadas en las diferentes partes del Módulo G.

TÍTULO 5 CAPÍTULO 1 ÁREA DE PARQUEO

Artículo 32. Al utilizar el parqueo de este edificio, las autoridades de la división, personal administrativo, docentes, estudiantes o cualquier usuario del mismo, deberá estacionarse de retroceso, como lo indican las señales en esta área.

Artículo 32. Respetar los parqueos destinados a personas con discapacidades y mujeres en estado de gestación.

Artículo 33. Se deberá cuidar la señalización de tránsito del parqueo del módulo, con la finalidad de que cumpla su función.

Artículo 34. La velocidad máxima a la que deben circular los automóviles en los parqueos del módulo G es de 10 km/h.

Artículo 35. Todo vehículo está obligado en darle prioridad al peatón en los parqueos del módulo G.

Artículo 9. Cualquier evento fuera de la actividad académica que requiera la utilización de cualquier salón de clases del Módulo G, debe ser solicitada al docente, coordinador o la Dirección de División. El área designada, deberá ser entregada en las mismas condiciones recibidas.

Artículo 10. Los salones destinados a utilizar mesas y mobiliario de dibujo técnico, serán de uso común para las carreras: ingeniería y arquitectura correspondiendo al horario determinado de la manera siguiente: Arquitectura en jornada matutina e Ingeniería en jornada vespertina y nocturna.

Artículo 11. Es responsabilidad de los docentes entregar el salón y el mobiliario que se utilizó en las mismas condiciones que se obtuvo. Así como dejar limpia la pizarra después de utilizarla.

Artículo 12. Todo docente y estudiante que vea basura tirada en el suelo de las instalaciones del módulo "G" deberán depositarla en el basurero más cercano.

Artículo 13. Durante el cambio de período de clase, todo estudiante deberá esperar a que el salón sea desocupado, antes de ingresar al mismo.

Artículos 14. Todo usuario del Módulo G, debe de hacer uso correcto de los servicios sanitarios.

CAPÍTULO 2 DE LOS LABORATORIOS

Artículo 15. El equipo, maquinaria e insumos que se utilicen dentro de los laboratorios deben permanecer limpios y en orden. El encargado del laboratorio es responsable de esta situación.

Artículo 16. El encargado de laboratorio está obligado a solicitar equipo personal de seguridad a los estudiantes cuando las prácticas lo ameriten.

Artículo 17. En horario de laboratorio no se permite el ingreso de personas que no sean del curso relacionado con el laboratorio, a menos que el encargado del laboratorio lo requiera o autorice.

Artículo 18. Después que se realicen las prácticas en los diferentes laboratorios, el encargado debe asignar un tiempo para que los estudiantes limpien el área de trabajo.

CAPÍTULO 3 DE LOS PASILLOS, PLAZA DEL EDIFICIO Y SALÓN MAYOR

Artículo 19. No manchar las paredes o pasamanos de los pasillos de todos los niveles de las instalaciones del módulo.

Artículo 20. Las áreas que no son salones de clases: plaza del edificio, pasillos, salón mayor, parqueo, etc., que se requieran para actividades extra-aula, deben ser solicitados a la secretaria con un mínimo de 24 horas de anticipación, para que el Director de División junto con los coordinadores resuelvan. El área asignada, deberá ser entregada en las mismas condiciones recibidas.

Artículo 21. Se autoriza pegar anuncios, propagandas o cualquier otro aviso, en las vitrinas designadas y autorizadas por la Dirección de División, de lo contrario será retirada, destruida y deberá pagar una sanción de donar un ciento de papel bond (Cualquier tamaño) para servicio de la División, por cada documento que se coloque. Si no cumplen con esta sanción, se le prohibirá pegar cualquier documento en el futuro.

Artículo 22. En caso de actividades electorales de cualquier índole universitaria que requieran el uso de publicidad dentro y fuera del módulo, se deberá respetar el presente reglamento, debiendo utilizar sistemas que no dañen el patrimonio del mismo. Además, se deberá retirar cualquier tipo de publicidad en un máximo de 24 horas después de concluirse el evento electoral.